



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-00228-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado **Resuelve:**

1° Advertir que el apoderado judicial del demandado Fabian Andrés Zapara Cruz dentro del término otorgado en el artículo 272 del Código General del proceso se **pronunció** sobre el desconocimiento de documentos propuesto por el demandante [030MemorialDeParte – 031AnexoMemorial]

2° Advertir que el apoderado judicial de la parte demandante Optictimes S.A.S de conformidad con lo normado en el artículo 175 del CGP **desistió** de la prueba documental denominada "certificación expedida por el área contable de mi poderdante" aportada en el memorial descurre traslado de excepciones de mérito [033MemorialDeParte – 034ConstanciaCorreo]

3° En firme ingrese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbfee6e3203a09003b0b40d3069e65f099c7ea410c76de5dcf3bdfacd090295**

Documento generado en 02/05/2024 08:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 021 de 06 de mayo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.